



SECRETARÍA, 13 de diciembre de 2021. De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del CGP, se procede a liquidar las costas en contra de la parte vencida para su aprobación; como lo dispone la norma citada.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO (15%)		
de las pretensiones	\$	330.000
NOTIFICACIÓN	\$	0
CAUCIÓN JUDICIAL.....	\$	0
Total	\$	330.000

**RICARDO A. PIZARRO U.
SECRETARIO**

Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 08549-40-89-001-2019-00021-00
DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: DANIN VILLANUEVA
DEMANDADO: NANCY MARÍA UTRIA ECHEVERRÍA

Teniendo en cuenta que por secretaria se realizó la correspondiente liquidación de costas, este Despacho procederá a impartirle aprobación al cumplir con los presupuestos trazados en el artículo 366 del CGP. Conforme a lo anterior se,

R E S U E L V E

UNICO: Aprobar la liquidación de costas practicada, la cual está a cargo de la parte demandada, y en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Piojo - Atlantico

Código de verificación: **e1c06aa6d92dd50497744da7e3ec3e6f448b47c348284ed4cd1df12783cfa9ae**

Documento generado en 15/12/2021 10:33:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>